



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM; Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 1095-2023-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la *Liquidación del Contrato de Obra* celebrado con "JAST S.R.L." para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 119355, por el monto de una inversión total de S/ 6'475,081.19 Soles (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 19/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, informa que, por un error involuntario, que se debe más a la configuración de las hojas de calculo Excel, en la sumatoria de lo adeudado a la contratista, dio como resultado la suma de S/ 441,761.85, es decir con una diferencia de S/ 0.02. Asimismo, indica que, la Resolución de Liquidación tiene consignado el importe de S/ 441,761.85 como saldo a pagar, lo cual es incorrecto. Además, señala que el importe de S/ 441,761.83 corresponde a la correcta deuda a la contratista. Por lo que, con Informe N° 1095-2023-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la rectificación del Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM.

Que, en tal sentido, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM, de acuerdo a los actuados alcanzados, se consigna erróneamente, el saldo pendiente a favor del consultor, conforme a lo siguiente:

Dice:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios, por la suma de S/ 441,761.85 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con 85/100 soles), inc. IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

(...)

Debe decir:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios, por la suma de S/ 441,761.83 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con 83/100 soles), inc. IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

(...)

(Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe N° 1095-2023-MDS/A-GM-GDU)



Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM, como consecuencia de los informes técnicos precedentes, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, no obstante, se procede a su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 y a la información técnica consignada en el Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra.

Por los argumentos y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM, de fecha 11 de octubre de 2023, solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto del monto consignado en el "Artículo Tercero" de la parte resolutive, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la **UNIDAD DE TESORERÍA**, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de *Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios*, por la suma de S/ 441,761.85 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con 85/100 soles), inc. IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

(...)

Debe decir:

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la **UNIDAD DE TESORERÍA**, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de *Valorización de Contrato Principal, Valorización de Adicional de Obra N° 01 y Reajustes de Precios*, por la suma de S/ 441,761.83 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno con 83/100 soles), inc. IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

(...)

*(Informe N° 00182-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO e Informe N° 1095-2023-MDS/A-GM-GDU)

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2023-MDS/A-GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL